REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 **2015 – 0332** 00

Téngase en cuenta que el incidentado guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 24 de febrero pasado, por lo cual, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado dispone:

1.- ABRIR A PRUEBAS el trámite incidental, por lo tanto, DECRÉTENSE las siguientes:

DOCUMENTALES: Toda la actuación surtida y las documentales que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que éstas merezcan.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dac22729892b934e1dd2096ada8f9ffff5813f127d9d016071ac16406c9a34c**

Documento generado en 13/04/2021 12:53:46 PM